



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-108465586-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-03799656- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2227/19 (RESOL-2019-2227-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y nómina del personal afectado obrantes en el orden N° 3, páginas obrantes en las páginas 15/16 y 17 del IF-2019-03829111-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2614/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.06 12:00:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.06 12:00:29 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 2018, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante “SMATA”, constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo de Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, en su Carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Marcelo Souza en su Carácter de Delegado General de la Delegacion Capital Federal; y por la otra, **SIROC S.A.** en adelante “**LA EMPRESA**” con domicilio legal en Olavarría 2802, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Tintori, en su carácter de presidente de la firma, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

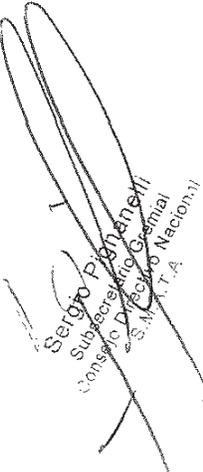
### ANTECEDENTES.-

La EMPRESA manifiesta que se encuentra atravesando una muy difícil situación económica, motivo por el cual y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Art. 221 de la Ley de Contrato de Trabajo, en forma semanal y alternativamente al personal que se detalla en el Anexo I, dependiendo de las variaciones de los programas de los clientes, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. Dichas suspensiones se extenderán desde el 2/1/2019 al 31/3/2019 inclusive.-

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero de carácter no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

IF-2019-03829111-APN-DGDMT#MPYT

compensación equivaldrá al setenta por ciento (70%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal.-

**TERCERA:** Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA se compromete a garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores.-

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a volver a abordar el tema en caso que se mantengan las condiciones actuales, para adoptar las medidas que se consideren adecuadas.-

**QUINTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades de la Secretaria de Trabajo y Empleo de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente

Por S.M.A.T.A

MARCELO SOUZA  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por SIROC S.A.

Sergio Pignatelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

ARDO MORCE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2227 ACU 2614-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.